



DAN 121

CHILE

DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (ENE 2019)
BASE: OACI SP 55/4-18/70 del 25 oct 2018

SECCIONES AFECTADAS:

121.1 Definiciones

121.405 (e)(1)(i)(A)(-3) y (-4)

121.405 (e)(1)(ii)

121.405 (e)(1)(iii)(B)(-1)(***)

121.1217 (c)(2)(ii) y (viii)

Comentarios a: emartinez@dgac.gob.cl

REQUISITOS DE OPERACIÓN:
OPERACIONES NACIONALES,
INTERNACIONALES, REGULARES y NO
REGULARES
(Edición N° 2)

NOTAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ENMIENDA

El texto de la enmienda se presenta de modo que el texto que ha de suprimirse aparece tachado y el texto nuevo se destaca con sombreado, como se ilustra a continuación:

1. el texto que ha de suprimirse aparece tachado	texto que ha de suprimirse
2. el nuevo texto que ha de insertarse se destaca con sombreado	nuevo texto que ha de insertarse
3. el texto que ha de suprimirse aparece tachado y a continuación aparece el nuevo texto que se destaca con sombreado	nuevo texto que ha de sustituir al actual

CAPITULO A GENERALIDADES

121.1 DEFINICIONES (Para fines de esta norma)

PROCEDIMIENTO DE APROXIMACIÓN POR INSTRUMENTOS (IAP).

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

PUNTO DE NO RETORNO (PNR).

REDUCCIÓN TEMPORAL.

REGISTRADOR DE VUELO.

REGISTRADORES DE VUELO LIVIANOS.

Comprenden uno o más de los siguientes ~~sistemas~~ ~~sistema~~: un ~~sistema~~ registrador de datos de aeronave (ADRS); un ~~sistema~~ registrador de audio en el puesto de pilotaje (CARS); un ~~sistema~~ registrador de imágenes de a bordo (AIRS); un ~~sistema~~ registrador de enlace de datos (DLRS). La información de imágenes y enlace de datos podrá registrarse en el CARS o en ADRS.

REGISTRADORES DE VUELO PROTEGIDOS CONTRA ACCIDENTES.

Comprenden uno o más de los siguientes ~~sistemas~~: un registrador de datos de vuelo (FDR), un registrador de la voz en el puesto de pilotaje (CVR), un registrador de imágenes de a bordo (AIR); un registrador de enlace de datos (DLR). La información de imágenes y enlace de datos podrá registrarse en el CVR o en el FDR.

REGISTRADOR DE VUELO DE DESPRENDIMIENTO AUTOMÁTICO (ADFR).

CAPÍTULO E
INSTRUMENTOS, EQUIPOS, LUCES Y EQUIPAMIENTO

121.405 EQUIPOS.

(e) Otros equipos

(1) Registradores de Vuelo.

(i) Generalidades

(A) Instalación.

(-1)

(-2)

(-3) Los sistemas registradores de vuelo protegidos contra accidentes se instalarán de manera que reciban energía eléctrica de una barra colectora que ofrezca la máxima confiabilidad para el funcionamiento de los sistemas registradores de vuelo sin comprometer el servicio a las cargas esenciales o de emergencia.

(-4) Los registradores de vuelo livianos se conectarán a una fuente de alimentación que tenga características que garanticen el registro apropiado y fiable en el entorno operacional.

(ii) Registrador de datos de vuelo (FDR/ADRS) y sistemas registradores de datos de aeronave.

Los parámetros que cumplen los requisitos para los ADRS son los primeros siete que se enumeran en la Tabla A-2 del Apéndice 4. De disponerse de mayor capacidad de registro en los ADRS, se considerará el registro de los parámetros 8 en adelante que figuran en La Tabla A-2 del Apéndice 4.

(iii) Grabador de voz o de audio en cabina (CVR/CARS)

(A) Aplicación.

(B) Registros y asignación de audio.

(-1) Registros.

(*)

(**)

(***) Todos los aviones que deban estar equipados con un CARS y cuyo certificado de aeronavegabilidad individual se haya expedido por primera vez el 1 de enero de 2025 o después contarán con un CARS capaz de conservar la información registrada durante al menos las dos últimas horas de su funcionamiento.

CAPÍTULO M

MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD

121.1217 INSPECCIONES ESPECIALES DE SISTEMAS Y EQUIPOS.

El operador es responsable de asegurar que se dé cumplimiento a las siguientes inspecciones especiales en los períodos que se indican, y de acuerdo a las instrucciones establecidas en la DAN 43:

- (a)
- (b)
- (c) Inspecciones de los sistemas Registradores de Vuelo
 - (1) Generalidades.
 - (2) Inspecciones de registro.
 - (i)
 - (ii) ~~con el análisis de los registros del FDR o ADRS se evaluará la calidad de los datos registrados para determinar si la proporción de errores en los bits (incluidos los introducidos por el registrador, la unidad de adquisición, la fuente de los datos del avión y los instrumentos utilizados para extraer los datos del registrador) está dentro de límites aceptables y determinar la índole y distribución de los errores;~~
 - (iii)
 - (iv)
 - (v)
 - (vi)
 - (vii)
 - (viii) se realizará un examen de los mensajes registrados en el DLR o el DLRS reproduciendo la grabación del DLR o DLRS.